

Indonesia

ARTÍCULO 3: RESOLUCIONES ANTICIPADAS

Resoluciones anticipadas sobre origen

Con el objetivo de agilizar el movimiento, despacho y levante de mercancías, incluidas las mercancías en tránsito, así como desarrollar una cooperación efectiva entre las aduanas y otros organismos competentes en materia de facilitación del comercio mundial, Indonesia acordó ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio a través de la Ley número 17 de 2017, el cual entró en vigor a partir del 22 de febrero de 2017. En junio de 2018, Indonesia presentó una Notificación de los Compromisos de las Diferentes Categorías bajo el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMA, por el que 3 de sus 48 disposiciones todavía se enmarcaban bajo la categoría B. El Artículo 3 constituye una de esas disposiciones. Resolución anticipada. La fecha límite para la aplicación de las disposiciones de la categoría B era el 22 de febrero de 2022 o 5 años desde la entrada en vigor del acuerdo. Para el desarrollo de las prácticas sobre Resoluciones anticipadas sobre origen, Indonesia se remitió al Convenio de Kioto revisado, al Anexo General – Capítulo 9 (Información, resoluciones y reglamentos proporcionados por la Aduana). Del mismo modo, también se aplicaron otras herramientas e instrumentos proporcionados por la OMA, tales como: Directrices Técnicas sobre Resoluciones Anticipadas de Clasificación, Origen y Valoración, Directrices Prácticas para el Control de la Valoración y Resoluciones Anticipadas.

Indonesia cumplió con éxito el Artículo 3: Resoluciones anticipadas del Acuerdo sobre la Facilitación del Comercio de la OMC a través del Reglamento del Ministro de Finanzas de la República de Indonesia, número 7/PMK.04/2022, de 3 de febrero de 2022, relativo al procedimiento para la presentación de solicitudes de resolución anticipadas sobre origen. En virtud de dicho reglamento, una resolución anticipada sobre origen determina el país de origen de las mercancías al tener en cuenta las normas de origen aplicables a partir de los datos presentados por el Director General de Aduanas e Impuestos Especiales (DGAI), previamente a la presentación de la notificación aduanera.

El Director General de la DGAI está facultado para determinar la autenticidad de las mercancías a importar de acuerdo con el Régimen Preferencial o No preferencial previamente a la presentación de la declaración de aduanas. La determinación bajo el Régimen Preferencial está dictada por las disposiciones relativas a las Disposiciones de Origen de las Mercancías estipuladas en el Reglamento ministerial relativo al procedimiento para la imposición de derechos arancelarios a la importación para las mercancías importadas en virtud de dicho acuerdo o acuerdos internacionales. Tras la estipulación del Reglamento ministerial relativo a la resolución anticipada mencionada anteriormente, las partes interesadas podrán solicitar resoluciones anticipadas sobre origen, siempre y cuando cumplan los requisitos estipulados en aquel. A continuación, todas las solicitudes presentadas se tramitarán utilizando la aplicación específica CEISA PKBSI, que ofrece un procedimiento en tiempo real y de fácil acceso. La decisión con respecto a la solicitud se tomará en un plazo máximo de 30 días laborables para los solicitantes de la categoría de OEA y de 40 días laborables para los demás solicitantes. La decisión sobre la resolución anticipada de origen podrá utilizarse durante 3 años a partir de la fecha de su emisión. Desde la aplicación del Reglamento de resoluciones anticipadas sobre origen, Indonesia ha completado la aplicación plena del AFC de la OMA.

La aplicación de las Resoluciones anticipadas sobre origen ha tenido las siguientes repercusiones:

- *Ha acelerado el proceso para comprobar el origen de las mercancías de acuerdo con las prácticas aduaneras internacionales, en las que los importadores pueden rellenar la solicitud y determinar el origen de las mercancías para la importación previamente a la presentación de la notificación aduanera.*
- *La Aduana dispone de tiempo suficiente para analizar el origen de las mercancías (media de mejor práctica entre 30 y 50 días; el AFC de la OMC: plazo razonable; ARG de la OMA: no superior a 150 días).*
- *El importador dispone de un mecanismo de revisión.*
- *La Aduana continúa estando facultada para rechazar, modificar y revocar la solicitud para la resolución anticipada.*

Algunas de las ventajas de que Indonesia dispone actualmente para la aplicación de las resoluciones anticipadas en comparación con las directrices proporcionadas por la OMC son los plazos para decidir si expedir una resolución anticipada, por los cuales Indonesia puede proceder a adoptar dicha decisión en un plazo máximo de 30 (treinta) y 40 (cuarenta) días laborables para emitir su Notificación de valoración basada en la gestión del riesgo del estatus del importador.

Además del período de validez de las resoluciones anticipadas para la validación y valor de la Aduana y el origen de las mercancías, en los que la OMA proporciona directrices durante al menos uno y tres años, respectivamente, Indonesia puede aplicar un período de tres años para realizar la validación y valor de la Aduana.

Otro valor añadido de las resoluciones anticipadas sobre origen es que es gratuita, aunque otros países socios en cooperación con Indonesia continúan aplicando una tasa por el servicio de solicitud de una resolución anticipada. Y lo que es más importante, todos los trámites se realizan digitalmente utilizando nuestra aplicación nacional.